

**TRANSCRIPCIÓN DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 2412 DE IRSA
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**

- 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE CON MARGEN DE CORTE A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES, A UN PRECIO DE EMISIÓN DE 100%, POR UN VALOR NOMINAL EN PESOS DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES); DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 5%, MÁS UN FACTOR PREMIO EL PRIMER AÑO, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A UN PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) -LEY N° 25.827 (“UVA”) Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS EN TRES CLASES EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 600.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) (EL “PROGRAMA”), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) (EL “MONTO TOTAL”), AMPLIABLE EN CONJUNTO POR HASTA EL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).**

Se informa que considerando la actual situación del mercado de capitales y los próximos vencimientos de obligaciones negociables, resulta conveniente aprobar la emisión (i) de las Obligaciones Negociables Clase X (las “Obligaciones Negociables Clase X” o la “Clase X”, indistintamente) denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con margen de corte a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos de USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo; (ii) de las Obligaciones Negociables Clase XI (las “Obligaciones Negociables Clase XI” o la “Clase XI”) denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual del 5% más un Factor Premio el primer año, a un precio de emisión a licitar, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal equivalente en Pesos de USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo; y (iii) las Obligaciones Negociables Clase XII (las “Obligaciones Negociables Clase XII” o la “Clase XII”, indistintamente y en forma conjunta con la Clase X y la Clase XI, las “Obligaciones Negociables”) denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (“UVA”) y pagaderas en Pesos, a tasa de interés nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por hasta un valor nominal

equivalente en Pesos de USD5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo.

Las tres clases serán emitidas en el marco de nuestro Programa, por un valor nominal total en conjunto de hasta el Monto Total, ampliable en conjunto por hasta el Monto Total Máximo.

Las Obligaciones Negociables Clase X podrán ser suscriptas e integradas (en su totalidad o en parte) en efectivo en Pesos. Por su parte, las Obligaciones Negociables Clase XI serán suscriptas e integradas (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV (la "Clase IV" o las "Obligaciones Negociables Clase IV"), a la Relación para Suscripción en Especie, las cuales fueron emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta USD 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) autorizado por Resolución N° [16.731] de fecha [2 de febrero de 2012] de la CNV. Mientras que las Obligaciones Negociables Clase XII deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial.

En consecuencia, se propone la aprobación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase X, Clase XI y Clase XII contenidos en el Suplemento de Prospecto respectivo según se informa seguidamente:

CLASE X

- **Monto de Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X será de hasta USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco Millones). Sin perjuicio de ello, podremos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo. El monto definitivo de la Clase X será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados.
- **Forma de suscripción e integración:** Las Obligaciones Negociables Clase X podrán ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos.
- **Moneda:** Pesos.
- **Fecha de Vencimiento:** Será a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
- **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase X devengarán intereses a una tasa de interés variable con margen de corte a licitar que será la suma de (i) la Tasa de Referencia; más (ii) el Margen de Corte.
- **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

- **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
- **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública.
- **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase X será amortizado en 1 (una) cuota, pagadera en la Fecha de Vencimiento.
- **Forma de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables Clase X estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”).
- **Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase X será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

CLASE XI

- **Monto de Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI será de hasta USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones). Sin perjuicio de ello, podremos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo. El monto definitivo de la Clase XI será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados.
- **Forma de suscripción e integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XI deberán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial; o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a la Relación para Suscripción en Especie.
- **Relación para Suscripción en Especie:** La Relación de Suscripción en Especie a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI con Obligaciones Negociables Clase IV será informada por la Compañía mediante el Aviso de Suscripción.
- **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Licitación Pública (conforme este término se define en el Suplemento de Prospecto). El Tipo de Cambio Inicial será informado una vez finalizado el Período de Licitación Pública en el Aviso de Resultados.
- **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial

para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los productos de referencia, el cual será calculado por la Compañía.

- **Fecha de Cálculo:** Será el segundo (2º) Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y a la Fecha de Vencimiento.
- **Moneda:** Dólares Estadounidenses.
- **Fecha de Vencimiento:** Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
- **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XI devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 5% (cinco por ciento) (la "Tasa Fija de la Clase XI") más el Factor Premio para el primer año, en caso de corresponder.
- **Factor Premio:** El factor premio es la variación positiva, si la hubiera, de la diferencia entre el pago de los intereses al Tipo de Cambio Aplicable y el pago de los intereses al Valor UVA Aplicable (tal como se define en el Suplemento de Prospecto) en la correspondiente Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI. El factor premio será aplicable únicamente al pago de intereses correspondiente al primer año desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso que dicha variación sea igual o menor a cero, no se pagará Factor Premio alguno.
- **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
- **Precio de Emisión:** A licitar por Licitación Pública (según éste término se define en el Suplemento de Prospecto) a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. El Precio de emisión será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.
- **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública.
- **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- **Forma de los Títulos:** Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán representadas en un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos

cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.

- Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

CLASE XII

- Monto de Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII será de hasta el equivalente a USD 5.000.000 (Dólares Estadounidenses Cinco millones). Sin perjuicio de ello, podremos ampliar dicho monto hasta el Monto Total Máximo. El monto definitivo de la Clase XII será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados.
- Forma de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase XII deberán ser suscriptas por los inversores en Pesos al Valor UVA Inicial (según se define a continuación).
- Valor UVA Aplicable: es el valor de la UVA expresado en Pesos que informe el BCRA en su página web (<http://www.bcra.gob.ar>), de acuerdo a la Comunicación "A" 6080, y sus complementarias y modificatorias.
- Valor UVA Inicial: será el Valor UVA Aplicable correspondiente al mismo día del Período de Licitación Pública, y será informado al inversor calificado en el Aviso de Resultados.
- Moneda: Pesos.
- Fecha de Vencimiento: Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada al finalizar el Período de Licitación Pública, a través del mecanismo de subasta o licitación pública, e informada en el Aviso de Resultados.
- Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

- Fecha de Emisión y Liquidación: Será la que se informe en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Período de Licitación Pública.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será amortizado en 1 (una) cuota en la Fecha de Vencimiento en Pesos al Valor UVA Aplicable.
- Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables Clase XII estarán representadas en un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.
- Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La Sociedad, con el asesoramiento de los colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de cada clase. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Sociedad, ni para los colocadores, ni otorgará a los inversores que remitieron dichas órdenes de compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Sociedad, ni los colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables de cada Clase. La Sociedad a su exclusivo criterio podrá decidir la reapertura de cada Clase en cualquier momento según las condiciones de mercado lo aconsejen, en todos los casos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de obligaciones negociables. Asimismo, la Sociedad podrá, hasta la fecha de emisión y liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables de cada clase, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Sociedad, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley de mercado de capitales y la normativa aplicable de la CNV, quedando en este caso sin efecto alguno la totalidad de las órdenes de compra recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los potenciales inversores.

Habiendo votado los Sres. Directores la propuesta se aprueba por unanimidad.

Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día:

2. APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X, A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI Y A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII.

Se pone a consideración de los Sres. Directores la conveniencia de aprobar el Suplemento de Prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase X, a las Obligaciones Negociables Clase XI y a las Obligaciones Negociables Clase XII conteniendo los términos y condiciones aprobados en el punto anterior.

Habiendo votado los Sres. Directores la propuesta se aprueba por unanimidad.

Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día:

3. APROBACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN EN LOS SEÑORES EDUARDO SERGIO ELSZTAIN, SAÚL ZANG, ALEJANDRO GUSTAVO ELSZTAIN, MATÍAS IVAN GAIVIRONSKY, DANIEL RICARDO ELSZTAIN, FERNANDO ADRIÁN ELSZTAIN Y GASTÓN ARMANDO LERNOUD PARA QUE EJERZAN DE MANERA INDIVIDUAL E INDISTINTA LAS FACULTADES DELEGADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN EL DIRECTORIO.

Se informa que resulta conveniente designar y autorizar a los Directores EDUARDO S. ELSZTAIN, SAÚL ZANG, ALEJANDRO GUSTAVO ELSZTAIN, FERNANDO ADRIÁN ELSZTAIN, DANIEL RICARDO ELSZTAIN y a los Gerentes de Primera Línea MATÍAS IVAN GAIVIRONSKY Y GASTÓN ARMANDO LERNOUD (los "Subdelegados") para que ejerzan de manera individual e indistinta las facultades delegadas por la asamblea de accionistas en este directorio, incluyendo sin limitación: (i) fijar los términos definitivos de la emisión, tales como la época, monto, plazo, tasa de interés, precio de emisión, moneda, denominación, garantías, mecanismos de subordinación, forma de suscripción (la que podrá ser sin carácter limitativo, en efectivo, en especie, o en cualquier otra forma que a juicio de los Subdelegados resulte conveniente), relación de canje, colocación y eventual reapertura y/o la emisión de nuevos tramos, designen los agentes colocadores intervinientes, así como todo otro término que resulte necesario a fin de instrumentar la mencionada emisión; (ii) tramitar ante los organismos competentes las autorizaciones y aprobaciones necesarias para la emisión, oferta pública y colocación de las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII, incluyendo pero no limitado, ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), los mercados autorizados en el que se listen o negocien las obligaciones negociables y/u otros organismos del país o del exterior que los Subdelegados oportunamente determinen, Caja de Valores S.A. ("CAVSA") y/u otros organismos del país o del exterior equivalentes que corresponda; y (iii) suscribir cualquier contrato o documentación necesario para implementar la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII y efectuar cualquier modificación, supresión o agregado que se estime necesario o que sea requerido por la CNV, BYMA, MAE y otros mercados autorizados del país y/o del exterior, CAVSA y/u otros organismos equivalentes.

Habiendo votado los Sres. Directores la propuesta se aprueba por unanimidad.

Se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día:

4. AUTORIZACIONES.

Se informa que resulta conveniente designar y autorizar a Carolina Zang, María Laura Barbosa, Lucila Huidobro, Paula Pereyra Iraola, Ignacio Pablo Milito Bianchi, Sofía Capozzi, Tomás Juan Lipka, María Florencia Vega, Alejandro Estivariz Barilati, María Inés Higa y Andrea Muñoz para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen las presentaciones ante la CNV, BYMA, MAE, CAVSA y/o bolsas y mercados de Argentina y del exterior en las cuales se solicite la autorización de oferta pública y negociación de las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII pudiendo tomar vista de las actuaciones; y para que dichas personas en forma indistinta contesten vistas, hagan modificaciones y/o cambios en los documentos, impulsen los trámites y realicen, cuantos más actos fueran requeridos para obtener las aprobaciones necesarias para la autorización de oferta pública, colocación y emisión de las Obligaciones Negociables Clase X, las Obligaciones Negociables Clase XI y las Obligaciones Negociables Clase XII en las jurisdicciones que

correspondan, así como la negociación de éstas en los mercados autorizados, suscribiendo a tal efecto toda la documentación que resulte necesaria.

Habiendo votado los Sres. Directores la propuesta se aprueba por unanimidad.